

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00055-00. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con mensaje de datos en el que solicitó unas copias de la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 07 de abril de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No. 510

Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo.

Radicado: 760013110010-2011-00055-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO:

Frente a la solicitud elevada consistente a que se expida copia de la sentencia que puso fin al presente asunto, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 del C.G.P., se ordenará la expedición de la copia autentica de la Sentencia 101 del 08 de marzo de 2011, de la constancia de ejecutoria y de las demás copias que pudiera solicitar para los trámites correspondientes previa cancelación del arancel judicial que corresponda.

Una vez se logre expedir cuantas reproducciones sean necesarias y habiendo transcurrido un tiempo prudencial, procédase de nuevo con el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00055-00. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir copias auténticas de la sentencia No. 101 del 08 de marzo de 2011, de la constancia de ejecutoria y de las demás copias que pudiera solicitar para los trámites correspondientes previa cancelación del arancel judicial que corresponda. Por la Secretaria del Juzgado procédase de conformidad.

SEGUNDO.- Una vez se logre expedir cuantas reproducciones sean necesarias y habiendo transcurrido un tiempo prudencial, procédase de nuevo con el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _____

La Secretaria.- 08 de abril de 2021

NALYDE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

f8c82f14cc76677a9d68202bf31d340792af16c3394e39adf5aa81f668518d73

Documento generado en 07/04/2021 01:38:46 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102011-00055-00. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso de mutuo acuerdo

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>